



Nit. 891.180.098-5

ACUERDO No. 0 0 0 0 0 7
(08 ABR 2022)

POR LA CUAL SE AJUSTAN LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE PLANTA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2022.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
Empresa Social del Estado**

En uso de sus Atribuciones Legales, y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994 artículo 11, la Ordenanza Departamental 014 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, el Acuerdo 000003 de 2018, el Acuerdo 000016 del 28 de diciembre de 2021, la Resolución del CONFIS No.0030 del 29 de diciembre de 2021, el Acuerdo No.001 del 3 de febrero de 2022 el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. A su vez el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala: Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado.

Que mediante Ordenanza Departamental No.14 del 5 de agosto de 1994 artículo 1°, se creó y definió al Hospital Departamental María Inmaculada como una Empresa Social del Estado del Orden Departamental adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento del Caquetá, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993; el cual, determinó el régimen laboral aplicable a los servidores públicos vinculados a las ESE, cuyas personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

Que es el Gobierno Nacional quien debe determinar el régimen salarial y prestacional de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992. Posición fijada por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado, en el concepto 1393 de 2002, que ratificó el emitido en el año 1999 con radicación 1220.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No.462 del 29 de marzo de 2022, fijo los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales en el periodo 2022.

Que los límites máximos salariales fijados en el artículo 7° del Decreto No.462 de 2022, para los empleados públicos de las entidades territoriales en el presente periodo de 2022, son los siguientes.

Nivel Jerárquico	Límite Máximo Asignación Básica Mensual
Directivo	\$15'901.409,00
Asesor	\$12'710.497,00
Profesional	\$ 8'879.305,00
Técnico	\$ 3.291'615,00
Asistencial	\$ 3'258.955,00

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No.462 del 29 de marzo de 2022, estableció que el aumento salarial de 2022 debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%) con retroactividad al 1° de enero de 2022.

Que el incremento porcentual del IPC acumulado de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%).

Que ninguna asignación básica mensual establecida en el Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Hospital departamental María Inmaculada es superior a los límites máximos salariales mensuales para los empleados públicos de entidades territoriales mensuales fijados en el artículo 7° del Decreto No.462 del 29 de marzo de 2022.

Que de acuerdo a lo establecido en el considerando del Decreto No.462 del 29 de marzo de 2022, los salarios y prestaciones de los empleados públicos de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada se deben ajustar en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%) en el año 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del mismo año.

Que de acuerdo a las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial y lo determinado por el Concejo de Estado; corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de los empleados públicos que se encuentren vinculados a la ESE de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional; en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial y sin que los gastos excedan las apropiaciones presupuestales.

Que, a ningún empleado público de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada se le ha hecho ajuste (incremento) a sus salarios y prestaciones en el presente periodo de 2022.

Que, en el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal de 2022, existe apropiación presupuestal disponible que garantiza el ajuste salarial y prestacional en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%) a los empleados públicos y trabajadores oficiales de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, a partir del 1° de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar y fijar en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%) los salarios y prestaciones de los empleados públicos de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, a partir del 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleados públicos de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, recibirán las prestaciones sociales en los mismos términos y condiciones establecidos en la Ley, acorde a la remuneración asignada para el respectivo empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que genere la aplicación del presente acuerdo serán asumidos con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2022, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, el 08 ABR 2022

BETTY RODRIGUEZ FLOREZ
Presidenta Designada Junta
Junta Directiva ESE- HDMI
Decreto No.000402 del 07 de Abril de 2022

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Secretario
Junta Directiva ESE- HDMI

Elver Cuellar Murcia
Subgerente Administrativo y Financiero

Reviso: Mallery González Arias
Directora de Talento Humano